



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2022-P-CO-UNIQ

Quillabamba, 22 de marzo de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0026-2022-DIGA-UNIQ, Informe N° 049-2022-ASA-CP-UA-DIGA/UNIQ, el proveído N° 235 del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.5, establece; las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, **literal f**, Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera, **literal d**, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; **literal m**, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, mediante Informe N° 026-2022-DIGA-UNIQ, el Director General de Administración, C.P.C. Alain Oporto Jiménez solicita la reconstitución de la Comisión de Inventario de existencias y bienes patrimoniales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, la misma que se constituyó mediante Resolución Presidencial N° 129-2021-P-CO-UNIQ en fecha 09 de noviembre del 2021, ello considerando la renuncia del CPC Edison Huamani Bustinza, así como la culminación de los inventarios correspondientes al ejercicio 2021, por lo que se recomienda se incluya como miembro de la Comisión de Inventario a la CPC. Elizabeth Mamani Herrera, propuesta efectuada a mérito del Informe N° 049-2022-ASA-CP-UA-DIGA/UNIQ, del Área de Suministros y Almacén.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2021, establece en el Título V, el procedimiento y plazo para la presentación del inventario de los bienes muebles patrimoniales. Esta Directiva es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas.

Que, según el Artículo 32.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, establece que la comisión de inventario está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración (presidente) b) Un representante de la Oficina de Contabilidad (integrante), c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento (integrante), la misma que deberán cumplir con las actividades detalladas en el artículo 33 de la mencionada Directiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 033-2022-P-CO-UNIQ

22-MARZO-2022

Que, el Art. 1° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la ley 27444 y aquellas normas que lo establezcan.

Que, a través de la Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE EXISTENCIAS Y BIENES PATRIMONIALES de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, correspondiente al ejercicio económico 2021, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----------------|
| • CPC. Alain Oporto Jiménez
Director General de Administración | Presidente |
| • CPC. Marcelino Quispe Yucra
Jefe de la Unidad de Contabilidad | Primer Miembro |
| • CPC. Elizabeth Mamani Herrera
Jefe de la Unidad de Abastecimientos | Segundo Miembro |
| • CPC. Silverio Quispe Sánchez
Jefe del Área de Patrimonio | Facilitador |

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 129-2021-P-CO-UNIQ de fecha 09 de noviembre de 2021.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL


DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPA. VPI,
DIGA/AAP
Arch./2022.